



G. L. Núm. 3989XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX de 2024, mediante la cual en atención a las disposiciones de la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC), del Decreto Núm. 256-21¹ y las Normas Generales Números 08-21² y 08-22³, solicita le sea confirmado lo siguiente:

- a- Si los contribuyentes alcanzados por la Norma General Núm. 08-21 cuya matriz o sociedad representante, que se encuentran en la lista de países signatarios del CbC MCAA o Estados Unidos, deben presentar el Reporte País por País a través de la plataforma habilitada por esta Dirección a más tardar el 31 de mayo de 2024;
- b- Si dichos contribuyentes deben presentar el Reporte País por País correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y aquellos cuyo cierre fiscal se encuentran dentro del periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023, a más tardar el 31 de mayo de 2024;

Esta Dirección General le informa que, en tanto los Estados Unidos no forma parte de la MAAC, y hasta la fecha no ha suscrito un acuerdo de las autoridades competentes con la República Dominicana, la entidad integrante del grupo multinacional debe presentar el Reporte País por País en la República Dominicana, conforme las disposiciones establecidas en el párrafo I y II del artículo 04 de la Norma General Núm. 08-21.

Asimismo, le indicamos que los contribuyentes alcanzados por la Norma General Núm. 08-21 deben presentar el Reporte País por País en la República Dominicana, a más tardar el 31 de mayo de 2024. Finalmente, le confirmamos que el ejercicio fiscal correspondiente a este reporte es el 2022, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto Núm. 256-21.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que modifica los artículos 5, 7, 10 y 18 del Decreto núm. 78-14, del 14 de marzo de 2014, que establece el Reglamento sobre Precios de Transferencia, de fecha 20 de abril del 2021.

² Sobre el Reporte País por País, de fecha 05 de octubre del 2021.

³ Norma General que modifica el artículo 3 de la Norma General Núm. 08-2021 sobre el Reporte País por País, de fecha 16 de mayo del 2022.

